



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y OCHO

mida el trigo para sus granas con lo demas que dho memoria
refiere de sus contextos, y se acordó que el Sr. D. Gregorio
Perez Monte Comisario del Real de Ultramar y de Indias
lo que en esta razon vele ojerar para en su vida de libe en lo con
beniente =

El Sr. D. Joseph Guerra, sacristan y ruyga Comisario de Car
nes = Dijo que aunque sea corrido el abasto de carne de Carnero por
esperar en fin del presente mes no a hauido Postos alguno; y le
a manifestado Miguel Martinez vecino de esta Au. tener que se
guitan sesenta Carneros a precio de tresre quatro libra para ser
artidos en la Carnizeria de esta Au. cumplido que sea dicho abasto
y para que no falte este dan por su lo hanre presente a esta Au. pa
ra que en su Intelig. Nuevda lo que tenga por Combeniente
por quien entendido = Acordo se admita dho. Quitas al explia
do precio sin perjuicio del abasto; plus este sea de Carner por lo
que pueda Nuevda a beneficio del Coman. y hauiendo a de ser de
ningun efecto dho. Quitas =

En este estado entro en este auntam. El Sr. D. Juan de Carria Barquen =

pan

El Sr. D. Diego Leonis Diputado del Real del Panadero: Dijo que en fuer
za de su obligacion le Corria valer actualmente la fanega de trigo a truen
ta y tres reales, y treinta y tres y medio por lo que merece para que el
Comun no experimente perjuicio se minore el precio del pan o su
peso por que antezedentem. se compraba el trigo a treinta y cinco rea
les y correspondiana cada pan corrido veinte y dos onzas segun la Calar
Cata practicada, ya diez y seis mas cada uno, y hauiendo executado nueva
por el precio que se presente de uno el trigo corresponde cada pan
Corrido a veinte y tres onzas, y precio de diez y seis mas, lo que ha
re presente a esta Au. para que Nuevda lo que tenga por Combenien
te a beneficio de su Comun; por quien entendido = Acordo se publi

[Handwritten signature]

